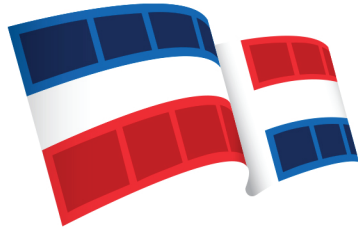




República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"



Ministerio de Cultura
DGCINE
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE
REPÚBLICA DOMINICANA

**COMPENDIO DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES
EMITIDAS POR EL CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN LA
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**

Agosto, 2019

Compendio de resoluciones reglamentarias vigentes emitidas por el CIPAC





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Índice

Presentación.....	4
Resolución No. 5-001-2012 de fecha 29 de febrero de 2012, mediante la cual se aprobó establecer un porcentaje mínimo del idioma español que deben contener las obras dominicanas.....	5
Resolución No. 10-002-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, mediante la cual se incluyen los gastos de servicios legales y de auditoría financiera al listado de los bienes y servicios (gastos directamente relacionados a la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas y audiovisuales.....	5
Resolución No. 01-005-2013 de fecha 24 de junio de 2013, mediante la cual se aprueba establecer una tabla referencial de tarifas cinematográficas para los proyectos que apliquen el artículo 34 de la <i>Ley No. 108-10</i>	5
Resolución No. 04-005-2013 de fecha 24 de junio de 2013, mediante la cual se exige que se certifique el ingreso de los fondos al sistema bancario nacional de aquellos proyectos que se beneficien del artículo 39 de la <i>Ley No. 108-10</i>	6
Resolución No. 2014-005-20 de fecha 03 de marzo de 2014, mediante la cual se aprueba la tabla de referencia en cuanto a las partidas del presupuesto de las obras cinematográficas.....	6
Resolución No. 2014-006-21 de fecha 17 de marzo de 2014, mediante la cual se establece que el pago del formulario F-51, a favor del Ministerio de Hacienda, por parte de las productoras, será mediante cheque certificado y/o de administración.....	6
Resolución No. 2014-007-26 de fecha 09 de abril de 2014, mediante la cual se establece la tasa a pagar para la solicitud de calificación provisional de salas de cines y estudios cinematográficos.	7
Resolución No. 2014-007-27 de fecha 09 de abril de 2014, mediante la cual se establece la tasa a pagar para la solicitud de calificación definitiva de salas de cines y estudios cinematográficos.	7
Resolución No. 2014-007-28 de fecha 09 de abril de 2014, mediante la cual se establece la tasa a pagar para la solicitud de calificación de proveedor de servicios técnicos especializados.	7
Resolución No. 2014-011-058 de fecha 17 de julio de 2014, mediante la cual se modifican algunas tasas de los registros del <i>Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE)</i>	8





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Resolución No. 2014-14-065 de fecha 26 de septiembre de 2014, mediante la cual se derogó la resolución No. 02-005-2013, descontinuando en consecuencia el Permiso Único de Rodaje Provisional (PUR Provisional).....	8
Resolución No. 2014-017-075 de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante la cual se hizo obligatorio a los productores la solicitud del Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND), al momento de solicitar la última solicitud de validación de inversión...9	9
Resolución No. 2016-005-024 de fecha 5 de mayo de 2016, mediante la cual se estableció una tasa de CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) por cada expediente sometido a validación de inversiones o gastos.....	9
Resolución No. 2016-006-028 de fecha 21 de junio de 2016, mediante la cual se aprobó la emisión de certificaciones de no objeción de exhibición en salas de cine, de las obras cinematográficas producidas antes de la <i>Ley No. 108-10</i> que no cuentan con un Permiso Único de Rodaje (PUR).	9
Resolución No. 2017-006-039 de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual se creó una comisión de trabajo para realizar evaluaciones y recomendaciones al CIPAC, sobre políticas y procesos en materia cinematográficas.	10
Resolución No. CIPAC-2017-122 de fecha 14 de agosto de 2017 de procedimiento adicional sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.	10
Resolución No. 2017-010-062 de fecha 26 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobaron las tasas por servicio para certificaciones de proyectos que realizaron su rodaje sin contar con el Permiso Único de Rodaje (PUR).....	15
Resolución No. CIPAC-2018-214 de fecha 18 de octubre de 2017, de actualización del tarifario referencial contentivo de los montos máximos que pueden ser validados dentro del presupuesto de una obra cinematográfica de largometraje dominicana, que se acoja al incentivo contenido en el artículo 34 de la <i>Ley No. 108-10</i>	15
Resolución No. CIPAC-2019-025 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante la cual se aprobaron medidas reglamentarias complementarias sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.....	24





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Presentación

Desde el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), nos complace poner a disposición de la ciudadanía el presente compendio que contiene las resoluciones en materia reglamentaria emitidas por este consejo desde el año 2011, con el apoyo de la Dirección General de Cine (DGCINE), y que se encuentren vigentes a la fecha, las cuales complementan la **Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana** (Ley de Cine) y sus modificaciones, así como el reglamento de aplicación de la misma, contenido en el **Decreto No. 370-11**.

Estas resoluciones han sido emitidas en atención a lo establecido en el artículo 6 del **Decreto No. 370-11**, con los fines de dotar a la industria cinematográfica dominicana de un marco normativo más amplio, claro, moderno y ajustado a la realidad dominicana, que revista de una mayor seguridad jurídica, previsibilidad y certeza normativa, las actuaciones en esta industria, la cual es la más importante en el sector cultural dominicano.

La presente compilación se encuentra organizada en orden cronológico desde la emisión de cada una de estas resoluciones, que abarcan desde regulaciones de tasas por servicios hasta los criterios para la solicitud de validaciones de gastos o incentivos fiscales creados por la Ley de Cine, así como la actual tabla de referencia presupuestaria para la aprobación de presupuestos de obras cinematográficas de largometraje dominicanas que se acojan a los incentivos fiscales correspondientes.

Esta publicación será modificada con cada nueva resolución emitida, a los fines de que siempre se encuentre actualizada, atendiendo a los requerimientos de nuestra industria cinematográfica.

Esperamos que este documento sea de gran ayuda para los agentes cinematográficos dominicanos y extranjeros, así como para los interesados en el estudio de nuestra normativa cinematográfica.

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL
Viceministro de Cultura en representación
del SR. EDUARDO SELMAN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución No. 5-001-2012 de fecha 29 de febrero de 2012, mediante la cual se aprobó establecer un porcentaje mínimo del idioma español que deben contener las obras dominicanas.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) APRUEBA establecer un porcentaje mínimo del idioma español que deben contener las obras dominicanas. En este sentido, se establece como mínimo el 51% el idioma español.

Resolución No. 10-002-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, mediante la cual se incluyen los gastos de servicios legales y de auditoría financiera al listado de los bienes y servicios (gastos) directamente relacionados a la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas y audiovisuales.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad a la solicitud realizada respecto a la inclusión de los gastos legales y de auditoría financiera al listado establecido en el artículo 167 del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, respecto a los bienes y servicios (gastos) directamente relacionados a la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas y audiovisuales admitidos para la aplicación del artículo 39 de la *Ley No. 108-10*, **DECIDE Y APRUEBA** que dichos servicios sean incluidos en el indicado de listados de bienes y servicios permitidos.

En consecuencia, esta disposición deberá ser notificada tanto al **Ministerio de Hacienda** como a la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)** a los fines de aplicación de la misma.

Resolución No. 01-005-2013 de fecha 24 de junio de 2013, mediante la cual se aprueba establecer una tabla referencial de tarifas cinematográficas para los proyectos que apliquen el artículo 34 de la *Ley No. 108-10*.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) APRUEBA establecer el concepto de elaborar una tabla referencial de tarifas cinematográficas para la evaluación de los proyectos que apliquen el artículo 34 de la *Ley No. 108-10*.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

El objetivo de establecer esta tabla referencial para la revisión de presupuestos es evitar los pagos excesivos que se están reportando en los presupuestos en determinadas partidas presupuestarias.

Resolución No. 04-005-2013 de fecha 24 de junio de 2013, mediante la cual se exige que se certifique el ingreso de los fondos al sistema bancario nacional de aquellos proyectos que se beneficien del artículo 39 de la Ley No. 108-10.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) APRUEBA, para los proyectos que apliquen al artículo 39 (Crédito Fiscal Transferible) de la Ley No. 108-10, exigir como requisito el o los documentos que certifiquen el ingreso de los fondos para la realización de dichos proyectos a través del sistema bancario nacional.

Resolución No. 2014-005-20 de fecha 03 de marzo de 2014, mediante la cual se aprueba la tabla de referencia en cuanto a las partidas del presupuesto de las obras cinematográficas.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) APRUEBA, de conformidad con los documentos aportados al informe de validación realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE), y a lo que establece el artículo 6, literal G del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, la solicitud de aprobación de la tabla de referencia en cuanto a las partidas del presupuesto de las obras cinematográficas.

Resolución No. 2014-006-21 de fecha 17 de marzo de 2014, mediante la cual se establece que el pago del formulario F-51, a favor del Ministerio de Hacienda, por parte de las productoras, será mediante cheque certificado y/o de administración.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) APRUEBA, de conformidad a los documentos aportados por parte de la División Legal de la Dirección General de Cine (DGCINE), a establecer que el pago del formulario F-51, a favor del Ministerio de Hacienda, por parte de las productoras, será realizado mediante cheque certificado y/o de administración. Dicho cheque se remitirá a la DGCINE una vez el CIPAC haya emitido la resolución relacionada a exoneraciones y/o créditos fiscales.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución No. 2014-007-26 de fecha 09 de abril de 2014, mediante la cual se establece la tasa a pagar para la solicitud de calificación provisional de salas de cines y estudios cinematográficos.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad a lo que establece el artículo 162 del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, resuelve ESTABLECER en TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.00), la solicitud de calificación provisional de salas de cines y estudios cinematográficos.

PÁRRAFO I: dicha tasa será aplicada, de igual manera, a los proyectos que ya han obtenido su calificación.

PÁRRAFO II: la DGCINE otorga un plazo de 60 días para el pago de la tasa antes mencionada, a partir de la fecha de emisión de esta acta.

Resolución No. 2014-007-27 de fecha 09 de abril de 2014, mediante la cual se establece la tasa a pagar para la solicitud de calificación definitiva de salas de cines y estudios cinematográficos.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad a lo que establece el artículo 162 del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, resuelve ESTABLECER en SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000.00), la solicitud de calificación definitiva de salas de cines y estudios cinematográficos.

PÁRRAFO I: dicha tasa será aplicada, de igual manera, a los proyectos que ya han obtenido su calificación.

PÁRRAFO II: la DGCINE otorga un plazo de 60 días para el pago de la tasa antes mencionada, a partir de la fecha de emisión de esta acta.

Resolución No. 2014-007-28 de fecha 09 de abril de 2014, mediante la cual se establece la tasa a pagar para la solicitud de calificación de proveedor de servicios técnicos especializados.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad a lo que establece el artículo 187 del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, resuelve ESTABLECER en CIEN MIL PESOS

Compendio de resoluciones reglamentarias vigentes emitidas por el CIPAC





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

DOMINICANOS con 00/100 (RD\$100,000.00) la solicitud de calificación de proveedor de servicios técnicos especializados para personas jurídicas, y **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$25,000.00)** para personas físicas.

PÁRRAFO I: dicha tasa será aplicada, de igual manera, a los proyectos que ya han obtenido su calificación.

PÁRRAFO II: la **DGCINE** otorga un plazo de 60 días para el pago de la tasa antes mencionada, a partir de la fecha de emisión de esta acta.

Resolución No. 2014-011-058 de fecha 17 de julio de 2014, mediante la cual se modifican algunas tasas de los registros del *Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE)*.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con los documentos aportados por el *Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE)*, y lo que establece el artículo 23 de la **Ley No. 108-10** y el artículo 29 de su reglamento de aplicación, resuelve, a unanimidad de votos, **APROBAR** las modificaciones a las tasas de los registros del *SIRECINE*:

SOLICITUD DE SERVICIO	TASA ANTERIOR	TASA APROBADA
Registro Nacional de Director	RD\$1,000.00	RD\$3,000.00
Registro Nacional de Empresas de Servicios Técnicos Cinematográficos	RD\$2,500.00	RD\$5,000.00
Solicitud de Duplicado de Registro de Agentes Cinematográficos por pérdida y/o cambios	N/A	RD\$1,000.00

Resolución No. 2014-14-065 de fecha 26 de septiembre de 2014, mediante la cual se derogó la resolución No. 02-005-2013, descontinuando en consecuencia el Permiso Único de Rodaje Provisional (PUR Provisional).

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) **APRUEBA**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la **Dirección General de Cine (DGCINE)**, la descontinuación de utilización del Permiso Único de Rodaje Provisional (PUR Provisional), contenido en la resolución No. 02-005-2013 del 4 de junio de 2013, la cual tenía como fundamento la creación del Permiso Único de Rodaje





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Provisional para aquellos proyectos que necesitaban un Permiso Único de Rodaje (PUR) para buscar inversiones, pero que no se encuentren listos para iniciar rodaje.

Resolución No. 2014-017-075 de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante la cual se hizo obligatorio a los productores la solicitud del Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND), al momento de solicitar la última solicitud de validación de inversión.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con los documentos aportados, decide **APROBAR** la solicitud de la Dirección General de Cine (DGCINE) de hacer obligatorio para los productores de obras cinematográficas de largometrajes dominicanas, el solicitar el Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND) al momento de requerir la última solicitud de validación de inversión.

Resolución No. 2016-005-024 de fecha 5 de mayo de 2016, mediante la cual se estableció una tasa de CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) por cada expediente sometido a validación de inversiones o gastos.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con los documentos aportados, decide **APROBAR** la solicitud de establecimiento de una tasa por servicio de revisión de expedientes sometidos a validación de inversiones o gastos ante la Dirección General de Cine (DGCINE) con un monto de CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) por expediente de validación.

Resolución No. 2016-006-028 de fecha 21 de junio de 2016, mediante la cual se aprobó la emisión de certificaciones de no objeción de exhibición en salas de cine, de las obras cinematográficas producidas antes de la Ley No. 108-10 que no cuentan con un Permiso Único de Rodaje (PUR).

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con la recomendación de la Dirección General de Cine (DGCINE), decide **APROBAR** la emisión de certificaciones de no objeción de exhibición en salas de cine de las obras cinematográficas producidas antes de la Ley No. 108-10 que no cuentan con un Permiso Único de Rodaje (PUR) y que no hayan realizado aún su estreno.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución No. 2017-006-039 de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual se creó una comisión de trabajo para realizar evaluaciones y recomendaciones al CIPAC, sobre políticas y procesos en materia cinematográficas.

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), decide **APROBAR** la creación de una comisión conformada por representantes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), estudios cinematográficos, la Asociación Dominicana de Profesionales de la Industria del Cine (ADOCINE) y la Dirección General de Cine (DGCINE), que fungirá a la vez como coordinadora, a los fines de evaluar y recomendar al CIPAC posibles políticas de procesos para fortalecer el cumplimiento y fomentar la transparencia de los procesos establecidos en la **Ley No. 108-10**.

Resolución No. CIPAC-2017-122 de fecha 14 de agosto de 2017 de procedimiento adicional sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana*, contenido en el *Decreto No. 370-11*, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente resolución:

Considerando: que luego de seis (06) años de aplicación de la **Ley No. 108-10** y de su reglamento de aplicación, se hace necesario crear nuevas políticas que permitan un aprovechamiento más transparente de los incentivos fiscales que esta normativa crea.

Considerando: que lograr una mejor fiscalización y formalización de parte de los agentes cinematográficos dominicanos y extranjeros que realizan sus labores en el país, redundará en beneficios que permitan analizar las ventajas creadas por la **Ley No. 108-10**, así como el correcto desarrollo de la industria cinematográfica local.

Considerando: que se hace necesaria la implementación de normativas y procedimientos de forma clara, que permitan garantizar la seguridad jurídica de parte de los agentes cinematográficos.

Considerando: que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el poder ejecutivo la **Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad**





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Cinematográfica en la República Dominicana, la cual fue parcialmente modificada mediante la **Ley No. 257-10** en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo, limitando los usos indebidos que se podría hacer de los incentivos fiscales al desarrollo de la cinematografía.

Considerando: que la **Ley No. 108-10** y sus modificaciones crea la **Dirección General de Cine (DGCINE)** como un órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al **Ministerio de Cultura**, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: que la **Ley No. 108-10** crea el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**, el cual funciona como órgano superior jerárquico de la **Dirección General de Cine (DGCINE)** y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las resoluciones y normas establecidas en la ley y su reglamento.

Considerando: que la **Ley No. 108-10**, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometrajes dominicanos. El mismo consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta, a su cargo, correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en que se realice la inversión.

Considerando: que la **Ley No. 108-10**, en su artículo 39, instituye un Crédito Fiscal Transferible que permite reembolsar el equivalente a un veinticinco (25%) de todos los gastos que realice una persona natural o jurídica en la producción de una obra cinematográfica o audiovisual, ya sean dominicanas o extranjeras.

Considerando: que una de las atribuciones de la **DGCINE**, contenida en el artículo 10 de la **Ley No. 108-10**, es la de apoyar, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y de las obras audiovisuales.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Considerando: que el artículo 6 del *Decreto No. 370-11*, contentivo del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, establece como una de las funciones del CIPAC, la de fijar y actualizar mediante resolución la política cinematográfica nacional.

En este sentido, vistas la *Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana*, el *Reglamento de Aplicación No. 370-11*, y la *Ley No. 11-92*, que contiene el *Código Tributario Dominicano*, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), en el ejercicio de sus atribuciones, dicta la siguiente resolución:

Artículo 1: para los fines de solicitud de validación y posterior aplicación del incentivo fiscal establecido por el artículo 34 de la *Ley No. 108-10*, se dispone lo siguiente:

- A. No serán admitidas las inversiones que se materialicen con posterioridad a los gastos, que se pretendan validar con dicha inversión, dentro del presupuesto de la referida obra cinematográfica.
- B. Las inversiones a validar no podrán contener ningún gasto realizado luego de la exhibición comercial de la referida obra cinematográfica. En caso de contener algún gasto, dicho monto será reducido de la inversión total a ser validada por la **Dirección General de Cine (DGCINE)**, el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC)** y/o la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**. El tipo de exhibición que no sea comercial, como excepción a lo dispuesto precedentemente, deberá ser autorizado por decisión unánime de la **DGCINE** y la **DGII**, previo al sometimiento de validación por ante el **CIPAC**.
- C. El inversionista que se beneficiaría eventualmente de un crédito tributario deberá ser exclusivamente el inversionista que ha suscrito originalmente el contrato de inversión, salvo casos de fuerza mayor que sean autorizados por decisión unánime de la **DGCINE** y la **DGII**, previo al sometimiento de la validación correspondiente por ante el **CIPAC**.

Párrafo: excepcionalmente podrán ser conocidas y validadas, las inversiones materializadas con posterioridad al gasto, siempre que se sustenten en contratos debidamente registrados, previo al gasto de que se trate, por ante el **Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional**, pudiendo el **CIPAC** disponer de otro sistema de registro alternativo, debiendo depositarse un duplicado original o copia certificada de dicho contrato registrado al momento de solicitar la tramitación para validación en la **DGCINE**, entidad que a su vez deberá remitir a las demás instituciones cuando corresponda.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Artículo 2: todos los expedientes que pretendan beneficiarse de cualquiera de las ventajas fiscales establecidas en la **Ley No. 108-10**, deberán ser depositados por ante la **DGCINE** en tres (03) juegos físicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones del **Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10**, y tres (03) ejemplares electrónicos - digitales de toda la información depositada.

Párrafo I: en los casos en los que luego de depositado el expediente en la **DGCINE** sea necesario corregir, sustituir o agregar cualquier información o documentación, el gestor del expediente deberá realizar la adición, sustitución o modificación de los documentos o información en todos los expedientes físicos en presencia de personal de la **DGCINE** y depositar nuevamente los expedientes electrónicos - digitales actualizados como si fuera la primera vez.

Párrafo II: los soportes, formularios, declaraciones impositivas, listado de personal técnico, creativo y artístico, y su relación de inscripción en el *Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE)*, así como el desglose de los cheques y facturas emitidos por la productora (las cuales deberán contener Número de Comprobantes Fiscales -NCF-), incluidos en el expediente electrónico - digital, deberán estar en soporte editable, preferentemente en formato compatible con Microsoft Excel.

Párrafo III: el plazo para corregir, sustituir o agregar cualquier información o documentación solicitada por la **DGCINE**, en el proceso de revisión de un expediente, será de cinco (05) días laborables. De no cumplirse este plazo, el expediente será devuelto en su totalidad al gestor a los fines de que lo deposite nuevamente como un expediente nuevo.

Párrafo IV: una vez depositados los expedientes en la **DGCINE**, a más tardar dos (02) días laborables después, ésta remitirá a la **DGII** el expediente legal de la solicitud de validación a los fines de que pueda emitir observaciones, o su no objeción, exclusivamente de la documentación legal, previo al conocimiento del **CIPAC**. La **DGII** remitirá a la **DGCINE** su respuesta en trece (13) días laborables. Se le reserva a la **DGII** la revisión de la documentación contable, financiera e impositiva por parte de los departamentos de créditos y compensaciones, los cuales analizarán el expediente luego de ser aprobado por el **CIPAC**.

Artículo 3: todos los pagos realizados a productores, directores, actores principales o secundarios, y a los encargados de cada departamento dentro de la producción de las obras cinematográficas o audiovisuales, dominicanas o extranjeras, que vayan a beneficiarse de los incentivos fiscales contenidos en los artículos 34 y 39 de la **Ley No. 108-10**, deberán estar sustentados en facturas válidas para Crédito Fiscal, por lo que será obligatoria la formalización y registro como contribuyentes formales, del personal descrito previamente, para poder reconocer los pagos a estos, a los fines de validar inversiones o gastos.

Compendio de resoluciones reglamentarias vigentes emitidas por el CIPAC





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Párrafo: esta disposición no será aplicable para aquellas obras cinematográficas o audiovisuales que hayan iniciado su preproducción antes del día quince (15) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 4: a partir del día quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) todos los pagos realizados a un suplidor que en una producción en conjunto supere los **SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$600,000.00)** facturados, deberán estar sustentados en facturas válidas para Crédito Fiscal, emitidas por la persona física o jurídica que brindó el servicio o transfirió el bien, por lo que será obligatoria la formalización y registro como contribuyentes formales, de estos suplidores, para poder reconocer los pagos a éstos, a los fines de validar inversiones o gastos.

Párrafo: este monto de pagos a suplidores será revisado anualmente por el CIPAC a los fines de que determine si se procede a una disminución gradual.

Artículo 5: todo suplidor que preste sus servicios o venda bienes directamente relacionados con la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas o extranjeras, descritos en el artículo 189 del **Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10**, deberá contener dentro de su objeto social y registro mercantil, previo a la prestación de los servicios o venta de los bienes, la actividad comercial que esté realizando en dicha producción cinematográfica. A estos fines, se considerará satisfecha la presente disposición con la presentación de la solicitud de adecuación de registro tributario depositada ante la DGII.

Artículo 6: Las validaciones que correspondan a la etapa de preproducción se deberán realizar en conjunto con las solicitudes de validaciones correspondientes a la etapa de producción de la referida obra. No obstante, de manera excepcional, se podrá validar la preproducción siempre y cuando se cumpla, de manera acumulativa, con los siguientes requisitos:

1. No haya una distancia mayor de dos (02) meses entre el final de la preproducción y el inicio de la producción.
2. La fecha de cierre fiscal del inversionista que vaya a validar gastos de la preproducción no podrá tener lugar más allá de tres (03) meses del inicio de la preproducción.
3. El productor de la obra cinematográfica deberá depositar ante la **DGCINE**, al momento de solicitar la validación de la inversión realizada, los contratos de inversión que contengan al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total del presupuesto aprobado de la obra y contenido en el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND).





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Artículo 7: la DGCINE sólo presentará al conocimiento del CIPAC aquellos expedientes de solicitudes de validación de gastos o inversiones que se encuentren depositados al menos quince (15) días laborables antes de la celebración de la próxima reunión ordinaria del CIPAC.

Artículo 8: transitorio, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la presente resolución, la DGCINE dispondrá de acceso, por vía electrónica, a través de su portal web, del orden de depósito de las solicitudes de validación pendientes de conocimiento por el CIPAC, así como la condición de expediente devuelto en los casos que aplique.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Resolución No. 2017-010-062 de fecha 26 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobaron las tasas por servicio para certificaciones de proyectos que realizaron su rodaje sin contar con el Permiso Único de Rodaje (PUR).

Resolución única: el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC) decide APROBAR las tasas por servicio para certificaciones de proyectos que realizaron su rodaje sin contar con el Permiso Único de Rodaje (PUR), las cuales serán las siguientes:

- Largometraje de ficción o animación: RD\$50,000.00
- Largometraje documental: RD\$30,000.00
- Cortometraje: RD\$10,000.00

Resolución No. CIPAC-2018-214 de fecha 18 de octubre de 2017, de actualización del tarifario referencial contentivo de los montos máximos que pueden ser validados dentro del presupuesto de una obra cinematográfica de largometraje dominicana, que se acoja al incentivo contenido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad*





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Cinematográfica en la República Dominicana, contenido en el **Decreto No. 370-11**, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente resolución:

Considerando: que lograr una mejor fiscalización y formalización de parte de los agentes cinematográficos dominicanos y extranjeros que realizan sus labores en el país, redundará en beneficios que permitan analizar las ventajas creadas por la **Ley No. 108-10**, así como el correcto desarrollo de la industria cinematográfica local.

Considerando: que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el poder ejecutivo la **Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana**, la cual fue parcialmente modificada mediante la **Ley No. 257-10** en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo, limitando los usos indebidos que se podrían hacer de los incentivos fiscales al desarrollo de la cinematografía.

Considerando: que la **Ley No. 108-10** y sus modificaciones crea la **Dirección General de Cine (DGCINE)** como un órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al **Ministerio de Cultura**, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: que la **Ley No. 108-10** crea el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**, el cual funciona como órgano superior jerárquico de la **Dirección General de Cine (DGCINE)** y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las resoluciones y normas establecidas en la ley y su reglamento.

Considerando: que la **Ley No. 108-10**, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometrajes dominicanos. El mismo consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en que se realice la inversión.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Considerando: que el referido artículo 34 delega en la DGCINE la facultad de aprobar los presupuestos de las obras cinematográficas de largometrajes dominicanos que pretendan acogerse de dicho incentivo fiscal.

Considerando: que el artículo 6 del *Decreto No. 370-11*, contentivo del *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10*, establece como una de las funciones del CIPAC la de fijar y actualizar mediante resolución la política cinematográfica nacional.

Considerando: que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil catorce (2014), mediante la resolución No. 2014-005-20, el CIPAC creó una tabla de referencia presupuestaria que contenía los montos máximos de las distintas cuentas presupuestarias de una obra cinematográfica de largometraje dominicana, que podían validarse a través del incentivo contenido en el precitado artículo 34.

Considerando: que luego de más de cuatro (04) años de vigencia de la referida tabla de referencia presupuestaria se hace necesario actualizarla para adecuarla a la realidad actual de la industria cinematográfica dominicana, en cuanto a los costos y a la experiencia del personal y los suplidores, así como para que la misma incluya nuevas categorías de áreas que en su momento no fueron incluidas y que tenga un criterio de méritos y experiencia en cuanto a los montos máximos a devengar dentro de la misma.

Considerando: que el CIPAC, a los fines de realizar una adecuación ajustada a la realidad, conformó una comisión de trabajo la cual durante más de un (01) año trabajó esta actualización, realizando consultas con diversos sectores de la industria cinematográfica local e internacional, a los fines de poder contar con una tabla de referencia presupuestaria ajustada tanto a la realidad como a los estándares actuales en la región.

En este sentido, vistas la *Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana*, el *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10* contenido en el *Decreto No. 370-11*, la *Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo* y la *Ley No. 11-92, que contiene el Código Tributario Dominicano*, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), en el ejercicio de sus atribuciones, dicta la siguiente resolución:

Artículo 1: se aprueba el nuevo tarifario referencial contentivo de los montos máximos que pueden ser validados dentro del presupuesto de una obra cinematográfica de largometraje dominicana que se acoja al incentivo contenido en el artículo 34 de la *Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana*, a saber:





República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No.	Categorías	Monto máximo a validar	Observaciones
1	Derechos de Guion Ópera Prima	RD\$625,000.00	Total por proyecto
2	Derechos de Guion 2.º Proyecto	RD\$750,000.00	Total por proyecto
3	Derechos de Guion 3.º Proyecto	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto
4	Derechos de Guion 4.º Proyecto	RD\$1,250,000.00	Total por proyecto
5	Script Doctor / Asesor de Guion	RD\$200,000.00	Según Experiencia
6	Derechos de Adaptación de Libro	RD\$500,000.00	Según el proyecto
7	Fotocopias del Guion	RD\$15,000.00	Total por proyecto
8	Director Ópera Prima	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto
9	Director 2.º Proyecto	RD\$1,200,000.00	Total por proyecto
10	Director 3.º Proyecto	RD\$1,500,000.00	Total por proyecto
11	Director 4.º Proyecto	RD\$2,000,000.00	Total por proyecto
12	Director 5.º Proyecto	RD\$2,500,000.00	Total por proyecto
13	Productor	RD\$2,000,000.00	Tarifa por proyecto. Según experiencia
14	Productor 3.º Proyecto	RD\$2,300,000.00	Tarifa por proyecto. Según experiencia
15	Productor 4.º Proyecto	RD\$2,700,000.00	Tarifa por proyecto. Según experiencia
16	Productor 5.º Proyecto	RD\$3,000,000.00	Tarifa por proyecto. Según experiencia
17	Elaboración de Presupuesto y Plan de Rodaje	RD\$100,000.00	Total por proyecto
18	Costos Viajes (boletos aéreos)	RD\$65,000.00	Tope de monto a validar por la DGCINE No se admiten vuelos en primera clase (la diferencia puede ser pagada por la productora)
19	Costos Viáticos	RD\$2,400.00	Por día por persona. No aplica a residentes
20	Costos Hoteles	RD\$7,000.00	Tarifa por noche / por persona. Ocupación sencilla. Sólo para Santo Domingo y Zonas Turísticas
21	Costos Hoteles Provincias	RD\$5,000.00	Tarifa por noche / por persona. Ocupación sencilla. Resto de provincias
22	Costos A&B (preproducción)	RD\$500.00	Por día / por persona
23	Costos A&B cast / crew (rodaje)	RD\$1,200.00	Por día / por persona. Entregar cotización
24	Costos A&B extras (rodaje)	RD\$600.00 - RD\$1,200.00	Media jornada RD\$600.00 Jornada completa RD\$1,200.00
25	A&B - Refrigerio cast / crew (rodaje)	RD\$300.00	Según el proyecto (por persona / por día)
26	Costos A&B (3.ª comida) cast / crew (rodaje)	RD\$300.00	Sólo si el proyecto tiene rodaje en el interior por días consecutivos
27	Alquiler de Mesas, Carpas y Sillas	RD\$45,000.00	Por semana
28	Costos de Cámaras y Accesorios	RD\$430,000.00	Por semana / por cámara. Varía por el tipo de cámara (según las necesidades del proyecto)
29	Costos Lentes (óptica)	RD\$400,000.00	Por semana / por cámara. Varía por tipo de lentes (según las necesidades del proyecto)
30	Costos de Luces	RD\$300,000.00	Por semana (según las necesidades del proyecto)





República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No.	Categorías	Monto máximo a validar	Observaciones
31	Storyboard	RD\$100,000.00	Por proyecto - Para fines de validación deberán entregar una copia
32	Subtítulos	RD\$90,000.00	Por idioma
33	Traducción de Guion para Subtítulos	RD\$1,000.00	Por página de guion
34	Diseño Gráfico de Títulos	RD\$225,000.00	Total por proyecto
35	Gastos Legales	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto
36	Notarización (documentales)	RD\$100,000.00	Total por proyecto
37	Notarización (largometrajes de ficción)	RD\$300,000.00	Total por proyecto
38	Gastos Administrativos	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto
39	Contabilidad (documentales)	RD\$500,000.00	Total por proyecto
40	Contabilidad (largometrajes de ficción)	RD\$800,000.00	Total por proyecto
41	Cargos Bancarios	0.0015	Total por proyecto
42	Auditoría Externa (documentales)	RD\$400,000.00	Total por proyecto
43	Auditoría Externa (largometrajes de ficción)	RD\$500,000.00	Total por proyecto
44	Gestión de Validación	RD\$300,000.00	Total por proyecto
45	Actor Principal 1.º Proyecto	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto
46	Actor Principal 3.º Proyecto	RD\$1,200,000.00	Total por proyecto
47	Actor Principal 5.º Proyecto	RD\$1,500,000.00	Total por proyecto
48	Actor Secundario	RD\$800,000.00	Total por proyecto
49	Acting Coach 1.º y 2.º Proyecto	RD\$40,000.00	Por semana
50	Acting Coach 3.º y 4.º Proyecto	RD\$55,000.00	Por semana
51	Acting Coach 5.º Proyecto	RD\$70,000.00	Por semana
52	Extras	RD\$2,000.00	Diarios por extra
53	Day Players	RD\$30,000.00	Por día por persona
54	One Liners	RD\$15,000.00	Por día por persona
55	Alquiler de Oficina	RD\$50,000.00	Por mes (hasta 4 meses)
56	Equipo de Oficina (fotocopiadoras y printers)	RD\$30,000.00	Por mes (hasta 4 meses)
57	Gastos Menores Departamento de Producción (preproducción)	RD\$30,000.00	Por semana
58	Gastos Menores Departamento de Producción (producción)	RD\$75,000.00	Por semana
59	Gastos Menores Departamento de Producción (posproducción)	RD\$15,000.00	Por semana (máximo 4 semanas)





República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No.	Departamento	Cargo - Función	Monto máximo a validar	Observaciones
60	Producción 1.º y 2.º Proyecto	Line producer	RD\$75,000.00	Semanal
61	Producción 3.º y 4.º Proyecto	Line producer	RD\$80,000.00	Semanal
62	Producción del 5.º Proyecto en adelante	Line producer	RD\$90,000.00	Semanal
63	Producción 1.º y 2.º Proyecto	Jefe de Producción / UPM	RD\$65,000.00	Semanal (si el proyecto lo requiere)
64	Producción del 3.º Proyecto en adelante	Jefe de Producción / UPM	RD\$70,000.00	Semanal (si el proyecto lo requiere)
65	Producción 1.º y 2.º Proyecto	Coordinador de Producción	RD\$35,000.00	Semanal
66	Producción del 3.º Proyecto en adelante	Coordinador de Producción	RD\$40,000.00	Semanal
67	Producción	Secretaría de Producción	RD\$15,000.00	Semanal
68	Producción	Mensajero	RD\$17,000.00	Mensual (máximo 2 mensajeros por proyecto)
69	Producción	1.º Asistente de Producción	RD\$25,000.00	Semanal
70	Producción	2.º Asistente de Producción	RD\$20,000.00	Semanal
71	Producción	Runner	RD\$15,000.00	Semanal
72	Locaciones 1.º y 2.º Proyecto	Encargado de Locaciones	RD\$40,000.00	Semanal
73	Locaciones 3.º y 4.º Proyecto	Encargado de Locaciones	RD\$45,000.00	Semanal
74	Locaciones del 5.º Proyecto en adelante	Encargado de Locaciones	RD\$50,000.00	Semanal
75	Locaciones 1.º Proyecto	1.º Asistente de Locaciones	RD\$20,000.00	Semanal
76	Locaciones 2.º y 3.º Proyecto	1.º Asistente de Locaciones	RD\$25,000.00	Semanal
77	Locaciones del 4.º Proyecto en adelante	1.º Asistente de Locaciones	RD\$25,000.00	Semanal
78	Casting 1.º y 2.º Proyecto	Encargado de Casting	RD\$40,000.00	Semanal
79	Casting 3.º y 4.º Proyecto	Encargado de Casting	RD\$45,000.00	Semanal
80	Casting del 4.º Proyecto en adelante	Encargado de Casting	RD\$50,000.00	Semanal
81	Casting 1.º y 2.º Proyecto	Asistente de Casting	RD\$20,000.00	Semanal
82	Casting del 4.º Proyecto en adelante	Asistente de Casting	RD\$25,000.00	Semanal
83	Casting	Coordinador de Extras	RD\$30,000.00	Semanal
84	Casting	Asistente de Extras	RD\$15,000.00	Semanal
85	Dirección 1.º y 2.º Proyecto	1.º Asistente de Dirección	RD\$70,000.00	Semanal
86	Dirección 3.º y 4.º Proyecto	1.º Asistente de Dirección	RD\$80,000.00	Semanal
87	Dirección del 5.º Proyecto en adelante	1.º Asistente de Dirección	RD\$90,000.00	Semanal
88	Dirección	2.º Asistente de Dirección	RD\$45,000.00	Semanal
89	Dirección 1.º y 2.º Proyecto	3.º Asistente de Dirección	RD\$25,000.00	Semanal
90	Dirección del 3.º Proyecto en adelante	3.º Asistente de Dirección	RD\$30,000.00	Semanal
91	Dirección 1.º y 2.º Proyecto	Continuista / Script	RD\$35,000.00	Semanal
92	Dirección del 3.º Proyecto	Continuista / Script	RD\$40,000.00	Semanal
93	Dirección del 4to Proyecto en adelante	Continuista / Script	RD\$45,000.00	Semanal





República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No.	Departamento	Cargo - Función	Monto máximo a validar	Observaciones
94	Cámara 1.º y 2.º Proyecto	Director de Fotografía	RD\$125,000.00	Semanal
95	Cámara 3.º Proyecto	Director de Fotografía	RD\$175,000.00	Semanal
96	Cámara 4.º Proyecto	Director de Fotografía	RD\$200,000.00	Semanal
97	Cámara del 5.º Proyecto en adelante	Director de Fotografía	RD\$225,000.00	Semanal
98	Cámara 1.º y 2.º Proyecto	1.º Asistente de Cámara	RD\$45,000.00	Semanal
99	Cámara 3.º y 4.º Proyecto	1.º Asistente de Cámara	RD\$50,000.00	Semanal
100	Cámara 5.º Proyecto en adelante	1.º Asistente de Cámara	RD\$55,000.00	Semanal
101	Cámara	2.º Asistente de Cámara	RD\$35,000.00	Semanal
102	Cámara	3.º Asistente de Cámara	RD\$30,000.00	Semanal
103	Cámara	DIT	RD\$70,000.00	Semanal
104	Cámara	DIT (equipos)	RD\$45,000.00	Semanal
105	Cámara	Operador de Camara	RD\$50,000.00	Semanal
106	Cámara	Steady Cam	RD\$25,000.00	Diario. Equipos aparte
107	Cámara	Video Assist	RD\$25,000.00	Semanal. Equipos aparte
108	Cámara	Video Assist (equipos)	RD\$40,000.00	Semanal
109	Cámara	Foto Fija / Fotógrafo de Filmación	RD\$50,000.00	Semanal
110	Cámara	Behind the Scenes	RD\$50,000.00	Semanal
111	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Gaffer	RD\$45,000.00	Semanal
112	Iluminación y Gripería 3.º y 4.º Proyecto	Gaffer	RD\$50,000.00	Semanal
113	Iluminación y Gripería del 5.º Proyecto en adelante	Gaffer	RD\$55,000.00	Semanal
114	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Best Boy	RD\$30,000.00	Semanal
115	Iluminación y Gripería 3.º y 4.º Proyecto	Best Boy	RD\$35,000.00	Semanal
116	Iluminación y Gripería del 5.º Proyecto en adelante	Best Boy	RD\$40,000.00	Semanal
117	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Jefe de Eléctricos	RD\$40,000.00	Semanal
118	Iluminación y Gripería 3.º y 4.º Proyecto	Jefe de Eléctricos	RD\$45,000.00	Semanal
119	Iluminación y Gripería del 5.º Proyecto en adelante	Jefe de Eléctricos	RD\$50,000.00	Semanal
120	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Eléctrico / Reflectorista	RD\$30,000.00	Semanal
121	Iluminación y Gripería del 3.º Proyecto en adelante	Eléctrico / Reflectorista	RD\$30,000.00	Semanal
122	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Auxiliar Eléctrico	RD\$25,000.00	Semanal
123	Iluminación y Gripería del 3.º Proyecto en adelante	Auxiliar Eléctrico	RD\$25,000.00	Semanal
124	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Key Grip	RD\$40,000.00	Semanal
125	Iluminación y Gripería 3.º y 4.º Proyecto	Key Grip	RD\$45,000.00	Semanal
126	Iluminación y Gripería del 5.º Proyecto en adelante	Key Grip	RD\$45,000.00	Semanal
127	Iluminación y Gripería 1.º y 2.º Proyecto	Grip	RD\$30,000.00	Semanal
128	Iluminación y Gripería del 3.º Proyecto en adelante	Grip	RD\$35,000.00	Semanal
129	Iluminación y Gripería	Asistente de Grip	RD\$15,000.00	Semanal
130	Iluminación y Gripería	Dolly Grip	RD\$35,000.00	Semanal
131	Iluminación y Gripería	Asistente Dolly	RD\$20,000.00	Semanal
132	Iluminación y Gripería	Operador de Grúa	RD\$25,000.00	Semanal
133	Iluminación y Gripería	Operador de Drone	US\$ 1,000.00	Diario. Incluye equipos
134	Iluminación y Gripería	Operador del Generador	RD\$15,000.00	Semanal





República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No.	Departamento	Cargo - Función	Monto máximo a validar	Observaciones
135	Arte 1.º y 2.º Proyecto	Diseñador de Producción	RD\$125,000.00	Semanal
136	Arte 3.º Proyecto	Diseñador de Producción	RD\$175,000.00	Semanal
137	Arte 4.º Proyecto	Diseñador de Producción	RD\$200,000.00	Semanal
138	Arte del 5.º Proyecto en adelante	Diseñador de Producción	RD\$225,000.00	Semanal
139	Arte 1.º Proyecto	Director de Arte	RD\$65,000.00	Semanal
140	Arte 2.º y 3.º Proyecto	Director de Arte	RD\$70,000.00	Semanal
141	Arte del 4.º Proyecto en adelante	Director de Arte	RD\$75,000.00	Semanal
142	Arte	Coordinador de Arte	RD\$30,000.000	Semanal
143	Arte	Comprador de Arte	RD\$15,000.00	Semanal
144	Arte 1.º y 2.º Proyecto	Decorador	RD\$35,000.00	Semanal
145	Arte 3.º y 4.º Proyecto	Decorador	RD\$35,000.00	Semanal
146	Arte del 5.º Proyecto en adelante	Decorador	RD\$40,000.00	Semanal
147	Arte 1.º Proyecto	1.º Asistente de Arte	RD\$25,000.00	Semanal
148	Arte del 2.º Proyecto en adelante	1.º Asistente de Arte	RD\$30,000.00	Semanal
149	Arte 1.º Proyecto	2.º Asistente de Arte	RD\$20,000.00	Semanal
150	Arte del 3.º Proyecto en adelante	2.º Asistente de Arte	RD\$25,000.00	Semanal
151	Arte 1.º Proyecto	Utilero de Filmación	RD\$30,000.00	Semanal
152	Arte del 2.º Proyecto en adelante	Utilero de Filmación	RD\$35,000.00	Semanal
153	Arte 1.º y 2.º Proyecto	Utilero Asistente	RD\$20,000.00	Semanal
154	Arte del 3.º Proyecto en adelante	Utilero Asistente	RD\$25,000.00	Semanal
155	Arte	Encargado de Armas	RD\$15,000.00	Semanal
156	Arte	Diseñador gráfico	RD\$20,000.00	Semanal
157	Arte	Set Dresser / Swing Gang	RD\$25,000.00	Semanal
158	Arte	Coordinador de Construcción	RD\$25,000.00	Semanal
159	Arte	Constructor	RD\$20,000.00	Semanal
160	Arte	Carpintero	RD\$15,000.00	Semanal
161	Arte	Pintor	RD\$15,000.00	Semanal
162	Vestuario 1.º Proyecto	Vestuarista	RD\$55,000.00	Semanal
163	Vestuario del 3.º Proyecto en adelante	Vestuarista	RD\$60,000.00	Semanal
164	Vestuario del 5.º Proyecto en adelante	Vestuarista	RD\$65,000.00	Semanal
165	Vestuario 1.º Proyecto	1.º Asistente de Vestuario	RD\$25,000.00	Semanal
166	Vestuario del 3.º Proyecto en adelante	1.º Asistente de Vestuario	RD\$30,000.00	Semanal
167	Vestuario del 5.º Proyecto en adelante	1.º Asistente de Vestuario	RD\$30,000.00	Semanal
168	Vestuario 1.º y 2.º Proyecto	2.º Asistente de Vestuario	RD\$25,000.00	Semanal
169	Vestuario del 3.º Proyecto en adelante	2.º Asistente de Vestuario	RD\$25,000.00	Semanal
170	Vestuario	Costurera / mano de obra	RD\$15,000.00	Semanal





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

No.	Departamento	Cargo - Función	Monto máximo a validar	Observaciones
171	Maquillaje / Peinado 1.º y 2.º Proyecto	Jefe de Maquillaje	RD\$40,000.00	Semanal
172	Maquillaje / Peinado 3.º y 4.º Proyecto	Jefe de Maquillaje	RD\$45,000.00	Semanal
173	Maquillaje / Peinado del 5.º Proyecto en adelante	Jefe de Maquillaje	RD\$50,000.00	Semanal
174	Maquillaje / Peinado 1.º y 2.º Proyecto	Asistente de Maquillaje	RD\$25,000.00	Semanal
175	Maquillaje / Peinado del 3.º Proyecto en adelante	Asistente de Maquillaje	RD\$25,000.00	Semanal
176	Maquillaje / Peinado 1.º y 2.º Proyecto	Peinador	RD\$35,000.00	Semanal
177	Maquillaje / Peinado del 3.º Proyecto en adelante	Peinador	RD\$40,000.00	Semanal
178	Maquillaje / Peinado 1.º y 2.º Proyecto	Asistente Peinador	RD\$25,000.00	Semanal
179	Maquillaje / Peinado del 3.º Proyecto en adelante	Asistente Peinador	RD\$25,000.00	Semanal
180	Picture Cars	Encargado de Vehículos	RD\$25,000.00	Semanal
181	Picture Cars	Asistente de Vehículos	RD\$15,000.00	Semanal
182	Picture Cars	Mecánico en el Set	RD\$12,000.00	Semanal
183	Efectos Especiales	Encargado de FX	RD\$15,000.00	Diario
184	Efectos Especiales	Asistente de FX	RD\$8,000.00	Diario
185	Animales	Encargado de Animales	RD\$15,000.00	Semanal
186	Stunt	Coordinador de Stunt	RD\$18,000.00	Diario
187	Stunt	Doble de Acción	RD\$12,000.00	Diario
188	Sonido	Director de Sonido	RD\$50,000.00	Semanal
189	Sonido	Microfonista	RD\$30,000.00	Semanal
190	Sonido	Asistente de Sonido	RD\$25,000.00	Semanal
191	Transporte	Coordinador de Transporte	RD\$25,000.00	Semanal
192	Transporte	Alquiler de Van	RD\$27,000.00	Semanal
193	Transporte	Alquiler de Bus	RD\$45,000.00	Semanal
194	Transporte	Camión de Luz y Gripería	RD\$30,000.00	Semanal - chofer incluido
195	Transporte	Camión de Arte y Utilería	RD\$30,000.00	Semanal - chofer incluido
196	Transporte	Camión de Vestuario	RD\$30,000.00	Semanal - chofer incluido
197	Transporte	Furgoneta de DIT	RD\$27,500.00	Semanal - chofer incluido
198	Transporte	Vehículo de Cámara	RD\$27,500.00	Semanal - chofer incluido
199	Transporte	Vehículo de Sonido	RD\$27,500.00	Semanal - chofer incluido
200	Transporte	Furgonetas	RD\$27,500.00	Semanal - chofer incluido
201	Transporte	Taxis	RD\$75,000.00	Total por proyecto
202	Operación de Set	Seguridad	RD\$2,000.00	Diario
203	Operación de Set	Radios de comunicación	RD\$250.00	Por radio por día
204	Operación de Set	Paramédico	RD\$20,000.00	Semanal
205	Posproducción	Supervisor de Post	RD\$35,000.00	Por semana (máximo 12 semanas)
206	Posproducción 1.º Proyecto	Editor	RD\$300,000.00	Total por proyecto
207	Posproducción 2.º Proyecto	Editor	RD\$400,000.00	Total por proyecto
208	Posproducción 3.º y 4.º Proyecto	Editor	RD\$500,000.00	Total por proyecto
209	Posproducción del 5.º Proyecto en adelante	Editor	RD\$700,000.00	Total por proyecto
210	Posproducción con Créditos Internacional	Editor	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto





República Dominicana
Ministerio de Cultura
**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)**
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"

No.	Departamento	Cargo - Función	Monto máximo a validar	Observaciones
211	Posproducción	Asistente de edición	RD\$200,000.00	Total por proyecto
212	Posproducción	Renta sala de edición	RD\$400,000.00	Total por proyecto
213	Posproducción	Colorización	RD\$1,200,000.00	Total por proyecto
214	Posproducción	Conformado	RD\$200,000.00	Total por proyecto
215	Posproducción	DCP/Masters	RD\$300,000.00	Total por proyecto
216	Posproducción	Limpieza y reducción de granos	RD\$400,000.00	Total por proyecto
217	Posproducción	Creditos iniciales y finales	RD\$250,000.00	Total por proyecto
218	Posproducción de sonido	Sonido y Mezcla	RD\$900,000.00	Total por proyecto
219	Posproducción de sonido	Sincronización	RD\$150,000.00	Total por proyecto
220	Posproducción de sonido	Renta de sala de mezcla de sonido	RD\$450,000.00	Total por proyecto
221	Posproducción de sonido	Doblajes	RD\$100,000.00	Total por proyecto
222	Posproducción de sonido	Música Original	RD\$1,000,000.00	Total por proyecto
223	Posproducción de sonido	ADR y Foley	RD\$200,000.00	Total por proyecto
224	Posproducción de sonido	Editor de diálogo y ambiente	RD\$150,000.00	Por semana (máximo 2 semanas)
225	Posproducción de sonido	Premezcla de sonido	RD\$200,000.00	Total por proyecto
226	Posproducción de sonido	Alquiler sala de premezcla	RD\$100,000.00	Por semana (máximo 2 semanas)

Artículo 2: la referida tabla de referencia presupuestaria para proyectos de obras cinematográficas de largometrajes dominicanos que se beneficien del artículo 34 de la **Ley No. 108-10**, estará vigente para proyectos que inicien rodaje a partir del 01 de enero de dos mil diecinueve (2019), y que no hayan sido depositados aún en la **DGCINE**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Resolución No. CIPAC-2019-025 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante la cual se aprobaron medidas reglamentarias complementarias sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del **Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana**, contenido en el **Decreto No. 370-11**, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente resolución:





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Considerando: que luego de seis (06) años de aplicación de la **Ley No. 108-10** y de su reglamento de aplicación, se hace necesario crear nuevas políticas que permitan un aprovechamiento más transparente de los incentivos fiscales que esta normativa crea.

Considerando: que lograr una mejor fiscalización y formalización de parte de los agentes cinematográficos dominicanos y extranjeros que realizan sus labores en el país, redundará en beneficios que permitan analizar las ventajas creadas por la **Ley No. 108-10**, así como el correcto desarrollo de la industria cinematográfica local.

Considerando: que se hace necesaria la implementación de normativas y procedimientos de forma clara que permitan garantizar la seguridad jurídica de parte de los agentes cinematográficos.

Considerando: que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el poder ejecutivo la **Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana**, la cual fue parcialmente modificada mediante la **Ley No. 257-10** en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo, limitando los usos indebidos que se podría hacer de los incentivos fiscales al desarrollo de la cinematografía.

Considerando: que la **Ley No. 108-10** y sus modificaciones crea la **Dirección General de Cine (DGCINE)** como un órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al **Ministerio de Cultura** y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: que la **Ley No. 108-10** crea el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**, el cual funciona como órgano superior jerárquico de la **Dirección General de Cine (DGCINE)** y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las resoluciones y normas establecidas en la ley y su reglamento.

Considerando: que la **Ley No. 108-10**, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometrajes dominicanos. El mismo consiste en el

Compendio de resoluciones reglamentarias vigentes emitidas por el CIPAC





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en que se realice la inversión.

Considerando: que la **Ley No. 108-10**, en su artículo 39, instituye un Crédito Fiscal Transferible que permite reembolsar el equivalente a un veinticinco (25%) de todos los gastos que realice una persona natural o jurídica en la producción de una obra cinematográfica o audiovisual ya sean dominicanas o extranjeras.

Considerando: que una de las atribuciones de la **DGCINE**, contenida en el artículo 10 de la **Ley No. 108-10**, es la de apoyar, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y de las obras audiovisuales.

Considerando: que el artículo 6 del **Decreto No. 370-11**, contentivo del **Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10**, establece como una de las funciones del **CIPAC**, la de fijar y actualizar mediante resolución la política cinematográfica nacional.

Considerando: que de conformidad a la **Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo**, las autoridades deben remover de oficio aquellos obstáculos puramente formales y evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos; deberán realizar sus actuaciones administrativas optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en plazo razonable y además impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos.

Considerando: que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el **CIPAC** emitió la resolución No. 122-2017, mediante la cual se crearon medidas reglamentarias adicionales sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

Considerando: que debido a la necesidad de crear nuevos procesos para dotar de una mayor eficiencia, eficacia, certeza y celeridad a los procedimientos de validación de gastos o inversiones al amparo de la **Ley No. 108-10**, el **CIPAC** conformó una comisión de trabajo para que recomendara al **CIPAC** algunas medidas reglamentarias que logran este efecto.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

En este sentido, vistas la *Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana*, el *Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 contenido en el Decreto No. 370-11*, la *Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo* y la *Ley No. 11-92, que contiene el Código Tributario Dominicano*, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), en el ejercicio de sus atribuciones, dicta la siguiente resolución:

Artículo 1: para los fines de solicitud de aprobación de presupuestos que apliquen al incentivo fiscal establecido por el artículo 34 de la *Ley No. 108-10*, se dispone lo siguiente:

1. Todos los proyectos que superen en presupuesto, para validar inversiones a través del artículo 34 de la *Ley No. 108-10*, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000,000.00)**, deberán ser aprobados por el CIPAC.
2. Aquellas partidas que superen el monto tope establecido en la tabla de referencia vigente aprobada por el CIPAC, o contengan cuentas presupuestarias que no están establecidas en el formato de presupuesto único de la DGCINE, necesitarán contar con aprobación por el CIPAC.
3. En los casos de presupuestos de proyectos por debajo de la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$60,000,000.00)**, las cuentas presupuestarias que no estén en el tarifario referencial de la DGCINE no serán objetadas a menos que la DGCINE advierta que no existe correlación obvia entre dicha cuenta y el tipo de obra presentada, para lo cual se solicitará una explicación al productor.
4. El tiempo máximo autorizado para preproducción y producción es de cinco (05) semanas por cada etapa. En caso de que el productor solicite semanas adicionales, deberá presentar ante la DGCINE la documentación y razones que avalen su solicitud, teniendo la DGCINE la potestad de acoger, rechazar o remitir al conocimiento del CIPAC, dicha solicitud.
5. El productor deberá incluir en el encabezado de cada presupuesto el conteo de personal, actores y extras asumidos, como una referencia para la DGCINE que permita una mejor eficiencia en las evaluaciones de los presupuestos.
6. Sólo en los casos en los que las producciones realicen rodajes fuera del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, las producciones podrán considerar alojamiento del personal que esté trabajando en la producción.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)**
"Año de la Innovación y la Competitividad"

7. Sólo están permitidos boletos aéreos en clase turista.

Artículo 2: las horas extras del personal de las producciones de una obra cinematográfica de largometraje dominicana que se acoja al incentivo fiscal establecido por el artículo 34 de la **Ley No. 108-10**, podrán ser pagadas hasta el doble del valor de una hora de trabajo ordinaria, siempre y cuando notifiquen el reporte de éstas a la **DGCINE** en un plazo no mayor de 24 horas del día de ese rodaje, en conjunto con el reporte del continuista, a los fines de ser evaluado. Estas horas extras deberán estar sustentadas en una situación no controlada por el productor. En caso de no ser debidamente sustentadas deben producir una reducción del plan de rodaje.

Párrafo: los fondos utilizados para el pago de estas horas extraordinarias no podrán sobrepasar el monto de la cuenta presupuestaria correspondiente a "CONTINGENCIA" del presupuesto aprobado a la obra cinematográfica.

Artículo 3: cuando las variaciones presupuestarias de cualquier partida sobrepasen los valores de referencia de la tabla referencial o el valor aprobado en el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), los productores deberán solicitar aprobación a la **DGCINE** para hacer estos cambios y esperar la respuesta. En caso contrario bastará con el envío de un correo electrónico al listado de direcciones de correos electrónicos facilitados por la **DGCINE**, al momento de notificar la aprobación del CPND, con la plantilla de variaciones presupuestarias, informando los cambios y anexando el nuevo presupuesto con los cambios incluidos.

Artículo 4: los CPND se entregarán en quince (15) días calendario. La **DGCINE** hará las primeras observaciones dentro de los diez (10) días calendario luego de recibido el proyecto. Los productores tendrán cuatro (04) días calendario para responder dichas observaciones. En caso del productor no remitir su respuesta en este plazo, el expediente tendrá que iniciar nuevamente su revisión.

Párrafo I: si la **DGCINE** tiene observaciones nuevas luego del primer reporte, debe enviarlas en un (01) día laborable. Luego de que los productores respondan la misma, la **DGCINE** tendrá un (01) día laborable para entregar el CPND. Si durante este procedimiento existe alguna diferencia sobre las observaciones entre los productores y la **DGCINE**, se detiene el proceso y tendrá un plazo de quince (15) días calendario o hasta la próxima reunión de la comisión de trabajo del **CIPAC**, para resolver estas diferencias. En el caso de no haber consenso en la comisión de trabajo del **CIPAC**, será presentada al **CIPAC** para la decisión definitiva.

Párrafo II: las solicitudes de CPND sólo serán recibidas entre los lunes a miércoles en el horario regular de la **DGCINE**.





República Dominicana
Ministerio de Cultura

**CONSEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA EN
REPÚBLICA DOMINICANA (CIPAC)
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

Artículo 5: el Permiso Único de Rodaje (PUR) será emitido en diez (10) días calendario, luego de su solicitud en conjunto o posteriormente a la emisión del CPND, teniendo que incluir el productor los siguientes documentos en su solicitud:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil.
2. Al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto que se pretenda acoger al incentivo contemplado en el artículo 34 de la **Ley No. 108-10**, en contratos de inversión del proyecto.

Este plazo aplicará siempre y cuando no haya una modificación en el presupuesto aprobado en el CPND realizado por el productor.

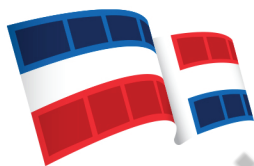
Párrafo I: el número de PUR se generará a solicitud del productor, luego de la emisión del CPND y de la entrega de la comunicación de solicitud, formulario de solicitud y la póliza de seguro de responsabilidad civil, a los fines de que los productores puedan incluirlo dentro de los contratos de inversión y solicitar el registro fiscal.

Párrafo II: esta emisión del PUR no habilitará al productor a iniciar rodaje, sino hasta que sean depositados en la **DGCINE** los contratos de inversión de al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto aprobado contenido en el CPND que se pretenda acoger al incentivo contemplado en el artículo 34 de la **Ley No. 108-10**, momento en el cual la **DGCINE** le entregará físicamente el original del certificado del PUR.

Artículo 6: a los fines de reducir los tiempos de revisión y aprobación de los presupuestos de obras cinematográficas y audiovisuales, la **DGCINE** pondrá en funcionamiento en el primer cuatrimestre del año 2019 en su página web, un *software* para revisión de proyectos, el cual será de uso obligatorio para todos los interesados en obtener un CPND, PUR, certificado de inscripción en el *Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE)*, obtención de un registro fiscal, así como para las solicitudes de validaciones de inversiones o gastos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).





Ministerio de Cultura
DGCINE
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE
REPÚBLICA DOMINICANA



  @dgcine   @dgcinedo

www.dgcine.gob.do

C/ Cayetano Rodríguez 154, Gascue,
Santo Domingo, República Dominicana
info@dgcine.gob.do . 809-687-2166

Hopelino Solutions, S.R.L.